



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-208/2024.

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-208/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTES PROPIETARIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA TLAXCALA, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LUCAS TECOPIILCO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS CONSEJOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 22 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

1. Escrito signado por el Representante propietario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
2. Escrito signado por el ciudadano Marco Antonio Morales Báez, con el carácter de ex presidente de la mesa directiva de casilla 0551 C1, de San Lucas Tecopilco².
3. Oficio sin número, signado por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones³, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
4. Oficio número 253/2024, signado por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Especializada para la Atención de los Delitos Electorales⁴, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
5. Escrito signado por la representante propietaria del PVEM⁵, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

¹ Folio 1811.

² Folio 1902.

³ Folio 1907.

⁴ Folio 1909.

⁵ Folio 1913.



6. Oficio número INE/JD02TLX/VE/0791/2024, signado el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva en Tlaxcala 02⁶, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
7. Oficio signado por el Comisario de Seguridad Pública y Vialidad de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala⁷, con los anexos descritos en la cuenta expedida al efecto por la Secretaria de acuerdo de este Tribunal.
8. Escrito signado por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano⁸, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
9. Con el escrito signado por el representante suplente del partido político Morena⁹, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
10. Oficio número PT-TLAX/230/2024, signado por la representante suplente del Partido del Trabajo¹⁰, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
11. Escrito signado por el representante del partido RSP Tlaxcala¹¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
12. Oficio número ITE-SE-1348/2024, signado por la Secretaria Ejecutiva del ITE¹², con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos y oficios de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se tiene por recibido el oficio y escritos, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimientos. Se tiene a las autoridades requeridas, dando cumplimiento a los requerimientos que les fueron formulados en acuerdo que anteceden, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

⁶ Folio 1914.

⁷ Folio 1915.

⁸ Folio 1916.

⁹ Folio 1920

¹⁰ Folio 1923

¹¹ Folio 1929.

¹² Folio 1931.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-208/2024.

TERCERO. Admisión de medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio Electoral con clave **TET-JE-208/2024**.

CUARTO. Pruebas de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, se acuerda lo siguiente:

Se admiten las siguientes:

Pruebas documentales privadas consistentes en:

- Copia simple del acuse de recibido por el ITE, de escrito con número de folio 04125.
- Copias simples del Acta 05/EXT/04-06-24.
- Acuse de recibido de escrito original ante el Consejo Municipal de San Lucas Tecopilco, de 04 de junio de 2024.
- 06 escritos de incidentes presentados ante la mesa directiva de casilla de las secciones 551 y 552 de San Lucas Tecopilco, por las representaciones ante la mesa directiva de casilla del partido Nueva Alianza Tlaxcala, de 02 de junio de 2024.

Pruebas técnicas:

- 5 impresiones de capturas de pantalla, de lo que se observa son a números, direcciones electrónicas y servicios de emergencia.
- Una memoria USB, de la que aduce la parte actora, son videos respecto de la sesión del consejo general del ITE del computo final de la elección de San Lucas Tecopilco y donde se aprueba el acuerdo ITE-CG 221/2024.
- La parte actora ofreció en su escrito de demanda ligas electrónicas del medio informativo "EL SOL DE TLAXCALA", "EL UNIVERSAL", "LA PRENSA TLAXCALA" y "TLAXCALA DIGITAL", siendo las siguientes:

Página oficial de la red social Facebook del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



<https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/elecciones-2024/quema-boletas-electorales-en-lucas-tecopilco-12026718.html>

<https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/ine-reporta-quema-y-robo-de-boletas-en-dos-municipios-de-tlaxcala>

<https://www.laprensadetlaxcala.com.mx/2024/06/los-tortilleros-queman-urnas-en-tecopilco/>

<https://www.talxcaladigital.mx/2024/06/05/ine-confirma-quema-y-robo-de-boletas-en-2-municipios-de-tlaxcala/>

Por lo que si bien es cierto la parte actora ofreció las ligas antes mencionadas como pruebas de inspección ocular, lo cierto es que su intención fue que se analizara el contenido de estas pruebas, por lo que se tienen por admitidas como pruebas técnicas.

Prueba presuncional legal y humana. Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

Prueba Instrumental de actuaciones. Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

QUINTO. Cierre de instrucción. En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable, a las personas terceras interesadas y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-208/2024.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

